

Pereira, R.
Julio veintidós (22) de 2020

Doctor:

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO

Magistrado Sustanciador

Sala Civil-Familia

Tribunal Superior del Distrito de Manizales

E.S.D.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA

Radicación: 170013103003-2018-00032-02

Demandantes: MARÍA FABIOLA CASTAÑO y Otros.

Demandados: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S. S.A. y Otros.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVEÍDO DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2020 - notificado por estado electrónico del diecisiete (17) del corriente mes y año-

La suscrita, de las condiciones civiles y profesionales relacionadas al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la codemandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. –E.P.S. S.O.S. S.A.-**, en atención a lo dispuesto en el numeral 2º del proveído del dieciséis (16) de julio de 2020, notificado por estado electrónico del diecisiete (17) del corriente mes y año, por el cual se dispuso *“ADVERTIR, de una vez, que el pronunciamiento realizado por el llamado en garantía frente a la sustentación de la alzada presentada por Allianz Seguros S.A. y la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S, no será tenido en cuenta por extemporáneo.”*, en los términos del artículo 318 del C.G. del P., me permito interponer Recurso de Reposición contra la decisión adoptada por las razones que se exponen a continuación.

Sustenta esta Judicatura en la parte resolutive de su providencia que mi prohiada, la E.P.S. S.O.S. S.A., el día primero (1º) de julio del año en curso, arrió por fuera del término el pronunciamiento frente a la sustentación de la alzada, cuando este término venció el pasado treinta (30) de junio de 2020; no obstante, debe tenerse en cuenta que mi prohiada al ser también recurrente de la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso de la referencia, conforme las previsiones del artículo 14 del Decreto 806 del 2020, el término que tenía para sustentar la alzada estaba comprendido entre el diez (10) y el dieciocho (18) de junio del año en curso, término dentro del cual esta apoderada judicial procedió a cumplir con dicho deber legal, tal como se observa a continuación, pues el día diecisiete (17) de junio de 2020 al correo electrónico tramitessecretariasalacivil@gmail.com se envió en formato PDF la sustentación del recurso de apelación presentado.

2018-00032-02 SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN EPS SOS SA

**Katherine Garzón Patiño** <kgarzon@sos.com.co>

para tramitessecretariasalacivil, Paola, lidercontable, medicosyabogados, comercial, gestion.humana, Carlosanibalg

mié., 17 jun. 14:33



Buen día.

Atendiendo que a la fecha se encuentra surtiendo el término traslado de sustentación del recurso de apelación dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica, radicado al número 2018-00032-02, instaurado por la señora María Fabiola Castaño y Otros, y cuyo conocimiento radica en el Despacho del Magistrado, Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENOS, por el presente, en nombre y representación de la co-demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. -E.P.S. S.O.S. S.A.-, adjunto archivo de sustentación.

Asimismo, pongo en conocimiento que el presente correo se copia a los correos que se conocen de las demás partes intervinientes en el mismo.

Atenta,

**KATHERINE GARZÓN PATIÑO**

Abogada Procesos Judiciales - Risaralda

Seguido al correo anterior, el día veintiséis (26) de junio de 2020, a la dirección de correo electrónica referenciada anteriormente, tramitessecretariasalacivil@gmail.com, esta apoderada judicial impetro solicitud con el fin que se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, por no haber presentado la sustentación dentro del término, presentado ésta de manera extemporánea el día veintiséis (26) de junio de 2020.

2018-00032-02 SOLICITUD DECLARACIÓN DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN IMPETRADO PARTE DEMANDANTE

**Katherine Garzón Patiño** <kgarzon@sos.com.co>

para tramitessecretariasalacivil, sergiobrand007, Paola, lidercontable, medicosyabogados, comercial, gestion.humana, Carlosanibalg

26 jun. 2020 16:27



Buen día.

La firmante, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la codemandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. -E.P.S. S.O.S. S.A.-, atendiendo que en la fecha, el apoderado de la parte actora presentó la sustentación al recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso de la referencia, mediante el presente, adjunto memorial en pdf por el cual se solicita que se declare desierto el recurso de apelación impetrado por la parte actora.

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de la carga procesal contemplada en el artículo 78 del C.G. del P. el presente correo se copia a los correos electrónicos que se conocen de las demás partes intervinientes en el sub examine.

Atenta,

**KATHERINE GARZÓN PATIÑO**

Abogada Procesos Judiciales - Risaralda

Reunión

Así, revisado mi buzón electrónico, se advierte que al tantas veces citado correo electrónico, tramitessecretariasalacivil@gmail.com, esta apoderada judicial para el día primero (1°) de julio de 2020 no remitió memorial alguno para que obrará y fuera resuelto dentro del proceso de la referencia, tal como se ilustra a continuación.

17/7/2020

Correo de ospedale.com.co - REPAROS MARIA FABIOLA CASTAÑO

debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad empresarial, no necesariamente representan la opinión de la empresa.



REPAROS MARIA FABIOLA CASTAÑO.pdf

172K



Manizales julio de 2020

Doctor:

ALVARO JOSE TREJOS BUENO

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Magistrado Sala Civil – Familia

La Ciudad.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020.

Proceso: **Verbal de Responsabilidad Civil.**

Radicado: **17001-31-03-003-2018-00032-00**

Demandante: **MARIA FABIOLA CASTAÑO Y OTROS**

Demandado: **CLÍNICA VERSALLES S.A. Y OTROS**

JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con C.C. 1.061.753.672 de Popayán y Tarjeta Profesional N° 278.628 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial, conforme al poder conferido por parte del representante legal de la **CLINICA VERSALLES S.A.**, me permito presentar en recurso de reposición contra el auto de fecha dieciséis de julio de 2020 emitido por el Despacho Judicial que Usted representa, con fundamento en lo siguiente:

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2020 el Despacho Judicial que usted representa, resolvió declarar desierto el recurso de apelación formulado por la Clínica Versalles S.A. frente a la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, argumentando que la entidad que represento no cumplió con la carga procesal impuesta, indicando que el recurso no fue sustentado.

De acuerdo a lo anterior me permito manifestar en primera instancia que la Clínica Versalles S.A., dio pleno cumplimiento a lo impartido por su despacho a través del auto de fecha 09 de junio del año 2020, en el cual se expresó lo siguiente: **“En aplicación de la norma, se le concede a la parte apelante el**

F-GJU-126

Grupo Operador Clínico Hospitalario por Outsourcing S.A.S

Sede principal: Cra. 66 # 9 - 20 Cali, Valle del Cauca | Conmutador: 2-3865310

Dpto. Jurídico: Correo Electrónico: estadosjudiciales@ospedale.com.co | Teléfono móvil: 3217054479



término de cinco (5) días para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse

a través de medio electrónico al buzón: tramitessecretariasalacivil@gmail.com. Se le recuerda al recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Estatuto Procesal civil y el artículo 3 del citado Decreto Legislativo”; evidenciándose esto en el soporte de envío correspondiente al día 18 de junio del presente año mediante correo de Gmail, al correo indicado por el Despacho judicial, del cual me permito anexar pantallazo de lo enunciado, en donde se evidencia el encabezado, enunciado y el archivo adjunto; en donde también se puede apreciar la remisión a los demás integrantes de la Litis.

REPAROS MARIA FABIOLA CASTAÑO

1 mensaje

Juan Camilo Burbano <juridico02@ospedale.com.co>

18 de junio de 2020, 0:03

Para: tramitessecretariasalacivil@gmail.com, medicosyabogados@hotmail.com, notificacionesjudiciales@sos.com.co

BUENAS NOCHES

CORDIAL SALUDO

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Manizales – Sala Civil Familia, anexo remito reparos de la referencia.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente

**JUAN CAMILO BURBANO**
Abogado Nivel II

✉ juridico02@ospedale.com.co

☎ 321 705 44 79

🏠 Cra 66 # 9-20 Cali, Colombia

🌐 www.ospedale.com.co

Juan Camilo Burbano Mosquera

Abogado

Cel 3217054479

e-mail. juridico02@ospedale.com.co

Cali-Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de G-OCHOS S.A.S. será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y

17/7/2020

Correo de ospedale.com.co - REPAROS MARIA FABIOLA CASTAÑO

debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad empresarial, no necesariamente representan la opinión de la empresa.



REPAROS MARIA FABIOLA CASTAÑO.pdf

172K